TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-34/2019

RECURRENTE:
SONIA MORENO CABRAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO NACIONAL; COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL Y COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA, TODOS DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA

TERCERO INTERESADO:
CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA

MAGISTRADO:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.

Visto el acuerdo que antecede, mediante el cual la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California da vista de la constancia levantada por la Secretaria General de Acuerdo de dicho órgano jurisdiccional electoral, del que se advierte que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA no ha dado cumplimiento al Acuerdo Plenario de Reencauzamiento, dictado en el expediente citado al rubro el cinco de marzo del presente año, ya que informa que el diecinueve de marzo del mismo año, concluyó el plazo de diez días para que dicho órgano partidista resolviera el medio de impugnación presentado por Sonia Moreno Cabral, así como las veinticuatro horas para que informara la emisión de la correspondiente resolución, sin que se hubiese recibido promoción alguna en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral; por lo que dadas la condiciones que preceden, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 284 y 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 61 y 73 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Se requiere a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la correspondiente notificación, remita copia tanto de la resolución recaída al medio de impugnación promovido por Sonia Moreno Cabral, así como de la respectiva notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le impondrá alguno de los

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

medios de apremio previstos en el artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; lo anterior en estricto apego a lo ordenado en el Acuerdo Plenario dictado el cinco de marzo del presente año, dentro de los presentes autos.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, por **OFICIO** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES,** ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS